



Consejo Económico y Social

Distr. general
8 de abril de 2021
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

30º período de sesiones

Viena, 17 a 21 de mayo de 2021

Tema 6 d) del programa provisional*

Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal: otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal

Fomento de la asistencia técnica y la creación de capacidad para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación internacional contra la ciberdelincuencia, incluido el intercambio de información

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se redactó en cumplimiento de la resolución [74/173](#) de la Asamblea General, titulada “Fomento de la asistencia técnica y la creación de capacidad para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación internacional contra la ciberdelincuencia, incluido el intercambio de información”, en que la Asamblea solicitó al Secretario General que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 29º período de sesiones acerca de la aplicación de esa resolución. Como el 29º período de sesiones debió celebrarse en formato reducido a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el informe se presenta a la Comisión en su 30º período de sesiones.

En él se exponen los progresos realizados en 2020 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de fomento de la asistencia técnica y su prestación, así como de creación de capacidad para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación internacional contra la ciberdelincuencia, incluido el intercambio de información.

* [E/CN.15/2021/1](#).



I. Introducción

Mandatos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relacionados con la ciberdelincuencia

1. En 2009, en su resolución [64/179](#), la Asamblea General señaló como nueva cuestión de política el delito cibernético, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), e invitó a la Oficina a que estudiara, de conformidad con su mandato, el modo de hacer frente a esa cuestión.

2. En 2010, en su resolución [65/230](#), la Asamblea General solicitó a la UNODC que, al elaborar y ejecutar sus programas de asistencia técnica, procurara lograr resultados sostenibles y duraderos en materia de prevención, enjuiciamiento y sanción del delito, en particular mediante la creación de sistemas de justicia penal y la modernización y el fortalecimiento de los existentes, así como mediante la promoción del estado de derecho, y que diseñara dichos programas con miras a alcanzar esos objetivos en lo que respecta a todos los componentes del sistema de justicia penal, de manera integrada y con una perspectiva a largo plazo, para aumentar la capacidad, de los Estados que lo solicitaran, de prevenir y reprimir los diversos tipos de delincuencia que afectaban a las sociedades, incluidos la delincuencia organizada y el delito cibernético.

3. En 2011, en su resolución [20/7](#), la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal solicitó a la UNODC que, en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y, cuando procediera, el sector privado, siguiera prestando a los Estados que lo solicitaran asistencia técnica y capacitación basadas en las necesidades nacionales, especialmente con respecto a la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento del delito cibernético en todas sus formas.

4. En 2013, en su resolución [22/8](#), la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal invitó a la UNODC a que promoviera la ejecución del Programa Mundial contra el Delito Cibernético, y le solicitó que reforzara las alianzas para la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad para combatir el delito cibernético establecidas con los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes, el sector privado y la sociedad civil.

5. En 2019, en su resolución [74/173](#), la Asamblea General solicitó a la UNODC que continuara prestando a los Estados Miembros, cuando se le solicitara y con arreglo a las necesidades nacionales, asistencia técnica y para la creación de capacidad a largo plazo a fin de que pudieran combatir la ciberdelincuencia, por conducto del Programa Mundial contra el Delito Cibernético y, entre otras cosas, sus oficinas regionales, en relación con la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de la ciberdelincuencia en todas sus formas, reconociendo que la cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, el sector privado, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes podía facilitar esa actividad.

II. Novedades, progresos y mejores prácticas observadas

6. La ciberdelincuencia ha evolucionado durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y a lo largo de 2020, creando nuevos problemas de repercusión mundial. Los delincuentes se aprovecharon de la necesidad de información, apoyo y aliento. El sector de la atención de la salud se vio perturbado por campañas de *phishing* relacionadas con la COVID-19, así como por programas secuestradores que afectaron a hospitales.

7. En cumplimiento de los mandatos y ante los acontecimientos señalados, la Oficina, principalmente por conducto de su Programa Mundial contra el Delito Cibernético, prestó asistencia técnica a los Estados Miembros en los planos nacional, regional y mundial y fomentó su capacidad para hacer frente al delito cibernético. Además, cumple

la función de secretaría del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético.

8. Al planificar y realizar sus actividades contra la ciberdelincuencia, la UNODC coopera estrechamente con los principales asociados y foros que se ocupan de ese asunto, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), el Grupo Europeo de Formación y Educación en Ciberdelincuencia, el Banco Mundial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), End Violence against Children y el Foro Mundial de Competencia Cibernética, y les imparte asesoramiento. En el período que abarca el informe la Oficina siguió apoyando la labor de la Asamblea General y contribuyó a la Hoja de Ruta del Secretario General para la Cooperación Digital. Además, impartió habitualmente orientación y asesoramiento a funcionarios superiores de las Naciones Unidas, así como a los Estados Miembros y la sociedad civil, sobre las repercusiones del delito cibernético en la ciberseguridad, la paz y la estabilidad.

9. En el mismo período, la UNODC ayudó a los Estados Miembros a prevenir, detectar, investigar y enjuiciar los delitos cibernéticos en todas sus formas, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales. Ello comprendió la difusión de información práctica para neutralizar una amenaza específica de fraude relacionado con la COVID-19. Asimismo, la UNODC suministró información a organismos de las Naciones Unidas para malograr tentativas de ataques cibernéticos contra ellos.

10. La Oficina siguió de cerca los acontecimientos relacionados con la aprobación y aplicación de la resolución 74/247 de la Asamblea General, sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, en que comprende el mandato de establecer un comité intergubernamental especial de expertos de composición abierta, representativo de todas las regiones, a fin de elaborar una convención internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, teniendo plenamente en cuenta los instrumentos internacionales y las iniciativas existentes en los planos nacional, regional e internacional para combatir la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, en particular, la labor y los resultados del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético (para más información sobre la labor del Grupo de Expertos véase el capítulo VII, más adelante).

11. En esa resolución la Asamblea General también decidió que el comité especial celebrara un período de sesiones de organización de tres días de duración en agosto de 2020 en Nueva York, a fin de acordar el esbozo y las modalidades de sus actividades ulteriores, que se presentarían a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación. A causa del impacto de la COVID-19, en su decisión 74/567 la Asamblea decidió aplazar el período de sesiones de organización hasta una fecha en que las circunstancias lo permitieran, lo más pronto posible y a más tardar el 1 de marzo de 2021. El 1 de octubre de 2020 se informó a los Estados Miembros de que, conforme a los requisitos estipulados en la decisión 74/567 de la Asamblea, el período de sesiones de organización del comité se había programado para los días 20 a 22 de enero de 2021 en Nueva York.

12. Conforme a la decisión 75/555 de la Asamblea General, titulada “Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos”, el período de sesiones de organización del Comité Especial que se había previsto para los días 20 a 22 de enero se aplazó hasta los días 10 a 12 de mayo de 2021. La UNODC prestará apoyo técnico y sustantivo y actuará como secretaría técnica y sustantiva del Comité. Además, preparó un documento de antecedentes que contiene una propuesta de esbozo y modalidades de las actividades ulteriores del Comité, y reunió y

difundió las observaciones de los Estados Miembros al respecto¹. También organizó varias sesiones informativas oficiosas para facilitar las consultas entre los Estados Miembros sobre los preparativos del período de sesiones de organización.

III. Apoyo normativo y en materia de fomento de la capacidad

13. Los mentores en materia de ciberdelincuencia destinados en Austria, El Salvador, Guatemala, el Senegal y Tailandia siguieron prestando apoyo a los países de las regiones correspondientes en la lucha contra los delitos basados en la cibernética o propiciados por ella, así como en el manejo e intercambio de pruebas electrónicas. Además, en 2020 en las actividades de fomento de la capacidad realizadas por la UNODC se siguieron atendiendo las necesidades de los países en desarrollo. Debido a la pandemia de COVID-19, en marzo de 2020 el modelo operativo del Programa Mundial contra el Delito Cibernético pasó a basarse íntegramente en actividades a distancia. Pese a ello, el Programa siguió prestando asesoramiento político, normativo, estratégico, táctico y operativo, centrándose en las vulnerabilidades y los problemas causados por la pandemia y señalados por los propios Estados Miembros. Mediante ese enfoque se impartió a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de los Estados Miembros el asesoramiento táctico y en materia de planificación operacional que requerían para que su labor tuviera repercusión real en la tramitación de casos a nivel nacional, regional e internacional, a pesar de las dificultades causadas por la COVID-19 a que se enfrentaban esos mismos funcionarios.

14. La UNODC realizó, previa solicitud, evaluaciones exhaustivas de la capacidad de la policía y los órganos judiciales de Burkina Faso en materia de lucha contra la ciberdelincuencia. En Belice, la Oficina apoya la preparación de una estrategia y procedimientos operativos estándar destinados a reforzar las capacidades de la policía para investigar delitos cibernéticos.

La investigación de los delitos cibernéticos y la ciencia forense digital

15. En su resolución [74/173](#), la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que formularan y aplicaran medidas para garantizar que la ciberdelincuencia y los delitos en que son pertinentes las pruebas electrónicas pudieran investigarse y enjuiciarse de manera efectiva a nivel nacional y que se pudiera obtener cooperación internacional eficaz en ese ámbito conforme al derecho interno y de conformidad con las disposiciones del derecho internacional pertinentes y aplicables, incluidos los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables.

16. En la misma resolución, la Asamblea instó a los Estados Miembros a que alentaran la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, las autoridades de investigación, los fiscales y los jueces en el ámbito de la ciberdelincuencia, entre otras cosas para que adquirieran las competencias necesarias en materia de reunión de pruebas y tecnología de la información, y dotarlos de los medios necesarios para que pudieran desempeñar eficazmente sus respectivas funciones de investigación, enjuiciamiento y fallo de los delitos cibernéticos.

17. En el período que abarca el informe la UNODC capacitó a 2.440 profesionales de la justicia penal, de 64 países, sobre la lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños en línea, la utilización de equipos y programas informáticos especializados, el manejo de pruebas digitales, el análisis forense digital, el uso de instrumentos de inteligencia de fuentes abiertas, la cooperación internacional, la legislación sobre la ciberdelincuencia, la información sobre las ciberamenazas, las criptomonedas, las investigaciones relativas a la Internet oscura, las investigaciones en línea de delitos contra la vida silvestre, las investigaciones relativas a programas malignos, el análisis forense de dispositivos móviles, las garantías procesales y las pruebas digitales, y la respuesta ante casos de ciberdelincuencia. Esta labor se sustenta en los principios de

¹ Ese documento puede consultarse en www.unodc.org/unodc/en/cybercrime/cybercrime-adhoc-committee.html.

legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad que son inherentes a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Investigaciones sobre criptomonedas y la Internet oscura

18. En la región de Asia Sudoriental la UNODC aplicó su enfoque basado en la formación de formadores para aumentar las capacidades de los profesionales que investigan las criptomonedas. Mediante el apoyo prestado a esa subregión se sensibilizó a los Estados Miembros sobre las amenazas y se reforzó la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para elaborar respuestas coherentes. La Oficina proporcionó oportunamente asistencia técnica y mentorías pertinentes, por ejemplo, brindando asesoramiento operativo a un Estado Miembro en una investigación penal compleja relacionada con las criptomonedas. En 2020, más de 130 funcionarios de organismos encargados de hacer cumplir la ley, bancos centrales y unidades de inteligencia financiera de Asia recibieron capacitación práctica sobre investigaciones relativas a las criptomonedas y la Internet oscura, adquiriendo de ese modo capacidad estratégica con el apoyo de mentores especializados de la Oficina.

19. En el período que abarca el presente informe se celebró la tercera reunión del grupo de trabajo sobre criptomonedas de Asia Sudoriental. Esa reunión se organizó en el marco de una iniciativa de colaboración en curso entre los países de dicha subregión, destinada a promover una cooperación internacional sostenible y a largo plazo en materia de ciberdelincuencia y criptomonedas. El grupo de trabajo abogó por la reforma de los marcos de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como de la normativa sobre las criptomonedas, en consonancia con las orientaciones del Grupo de Acción Financiera sobre los activos virtuales.

La explotación y los abusos sexuales de niños en línea

20. En su resolución [74/174](#), la Asamblea General solicitó a la UNODC que ayudara a los Estados Miembros que lo solicitaran a diseñar y aplicar medidas que mejoraran el acceso a la justicia y la protección —entre otras vías por medio de su legislación nacional y otras medidas— de los niños, las niñas y los adolescentes que hubieran sido víctimas de la explotación y los abusos sexuales en línea, teniendo presentes procedimientos apropiados para los niños y que tuvieran en cuenta las cuestiones de género, con el fin de reparar de manera justa y oportuna la vulneración de sus derechos. En el mismo sentido, la Asamblea alentó a los Estados Miembros a que aportaran recursos a la UNODC, en particular a su Programa Mundial contra el Delito Cibernético, a fin de luchar contra la explotación y los abusos sexuales de niños en línea.

21. La pandemia de COVID-19 y la consiguiente obligación de trabajar y estudiar desde casa han agravado el problema de la explotación y los abusos sexuales de menores en línea. La existencia de un grupo de víctimas mucho más numeroso, al haber aumentado el número de niños en línea y sujetos a escasa vigilancia, ha creado nuevas oportunidades para los delincuentes. Por ejemplo, en América Central la mayoría de los casos que investigan las dependencias de lucha contra el delito cibernético atañe a la explotación, los abusos sexuales de niños en línea y a delitos contra mujeres y niñas. En El Salvador, durante el período 2018-2020 el 40 % de los 263 casos de que se ocupó la Unidad de Investigaciones de Delitos Informáticos fueron de explotación y abusos sexuales de niños en línea, y el 32 % de explotación y abusos sexuales de mujeres en línea. En 2020 más del 50 % de los casos investigados correspondió a explotación y abusos sexuales de menores en línea. En Honduras, 7 de cada 10 de los menores que sufrieron explotación y abusos sexuales en línea en 2020 eran niñas. En Belice, la dependencia de lucha contra el delito cibernético investigó 39 casos de delitos sexuales y financieros en 2019; el 85 % de ellos correspondió a explotación y abusos sexuales de niños en línea. En 2020, aunque el número de investigaciones fue menor, los casos denunciados por empresas de tecnología a través del mecanismo apoyado por la UNODC y creado en febrero de 2020 pusieron de manifiesto que durante la pandemia de COVID-19 habían aumentado en ese país los casos de explotación y abusos sexuales de menores en línea. La experiencia de Belice demuestra que es necesario y eficaz prever respuestas simultáneas de la justicia no penal a los delitos graves.

22. Atendiendo a ello, se impartió una serie de seminarios web sobre la explotación y los abusos sexuales de menores en línea en español, francés, inglés y portugués así como en varios husos horarios, a fin de abarcar África Occidental, América Latina y el Caribe. De ese modo se capacitó a 7.832 personas (funcionarios de las fuerzas del orden, fiscales, académicos, representantes de organizaciones no gubernamentales y del público en general), de 15 países, sobre los mecanismos para denunciar casos de ciberdelincuencia, las iniciativas tecnológicas, los riesgos y las dificultades.

23. Además, la UNODC, en coordinación con el Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados, preparó una diplomatura en línea de 12 semanas de duración, en español e inglés, sobre la explotación y los abusos sexuales de menores en línea, que se impartió a 1.000 profesionales de la justicia penal, de 44 países.

24. En Asia Sudoriental la UNODC organizó la conferencia regional de la ASEAN sobre la protección de la infancia en línea, en coordinación con el UNICEF y la UIT. Dicha conferencia, cuyo objetivo era examinar los riesgos en línea existentes y nuevos para los niños y crear conciencia de ellos, congregó a representantes del sector de la justicia y de ministerios de telecomunicaciones y educación, así como organizaciones no gubernamentales y expertos de la industria. Esa actividad dio continuidad a la iniciativa de la UNODC de mantener una plataforma para que los organismos pertinentes de la región de la ASEAN dialogaran acerca de las tendencias y los problemas y elaboraran marcos normativos y respuestas en el ámbito de la investigación.

25. En América Central, en coordinación con los ministerios de educación y las secretarías de los órganos de lucha contra la trata de personas de El Salvador, Guatemala y Honduras, la UNODC capacitó a más de 5.600 profesores sobre la prevención de la ciberdelincuencia, centrándose en la de la explotación y los abusos sexuales de menores en línea. En aplicación directa de los conocimientos adquiridos durante esa formación, se localizó y brindó protección a 13 niñas (de entre 9 y 12 años) víctimas de explotación y abusos sexuales en línea. En esa labor se utilizaron las competencias de todas las instancias gubernamentales en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y resolución judicial, lo que contribuyó a mejorar la formulación de políticas basadas en datos empíricos por parte de los gobiernos.

26. También en América Central la UNODC y el Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados colaboraron con Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras para que esos países tuvieran acceso directo al instrumento de gestión de casos del Centro. Dicho instrumento es una plataforma que reduce los trámites burocráticos en la denuncia de los casos de explotación y abusos sexuales de niños en línea que detectan los proveedores de servicios de Internet y los medios sociales con sede en los Estados Unidos de América. El nuevo modelo proporcionará un marco operativo orientado a las víctimas, porque en esos casos es de suma importancia el factor tiempo.

Cooperación internacional para obtener pruebas electrónicas

27. La UNODC colaboró con empresas tecnológicas mundiales para impartir formación a las autoridades de la justicia penal sobre la forma de solicitarles pruebas digitales, asignando especial importancia a las relativas a casos de explotación y abusos sexuales de menores en línea. En ese programa de formación se creó un entorno para que profesionales y representantes del sector privado examinaran políticas, procedimientos y cuestiones de competencia con empresas como Facebook, Instagram, Microsoft y WhatsApp. La iniciativa benefició a 655 profesionales de la justicia de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras.

IV. Intercambio de información

28. En su resolución [74/173](#), la Asamblea General reafirmó la función que incumbía a la UNODC, de conformidad con la resolución 22/8 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, como depositaria central de leyes relativas a la ciberdelincuencia y de experiencias adquiridas en ese ámbito con miras a facilitar la evaluación continua de

las necesidades y la capacidad de la justicia penal y la prestación de asistencia técnica y su coordinación.

29. En 2020 la UNODC siguió incorporando recursos relacionados con el delito cibernético al portal de gestión de conocimientos denominado SHERLOC (Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia). En diciembre de 2020 ese portal contenía más de 1.500 textos legislativos sobre ciberdelincuencia e información sobre 42 casos de delitos basados en la cibernética o facilitados por ella, que ilustraban los nexos entre el delito cibernético y otros tipos de delito, como la participación en las actividades de un grupo delictivo organizado, el blanqueo de dinero y el tráfico de drogas.

30. La UNODC utiliza los medios sociales para difundir información sobre la ciberdelincuencia, con el fin de sensibilizar al respecto al público en general y promover su prevención en la población. Ha recibido más de 2,8 millones de impresiones en Twitter y LinkedIn. Esa labor se ha reforzado mediante la difusión de las actividades de la Oficina en la televisión, la radio e Internet, así como en el pódcast *Awake at Night* de las Naciones Unidas.

V. Investigación y análisis

31. En 2020 la UNODC publicó un informe sobre la evaluación de la amenaza de la ciberdelincuencia a través de la red oscura en Asia Sudoriental (*Darknet Cybercrime Threat Assessment for South-East Asia*). En él se evalúa la red oscura desde la perspectiva de los usuarios, los delincuentes y las fuerzas del orden, prestando especial atención a la ciberdelincuencia que afecta a Asia Sudoriental.

VI. Prevención

32. Para combatir el aumento de las amenazas de delitos cibernéticos debido a la pandemia de COVID-19, la UNODC apoyó diversas medidas de prevención. Impartir formación en línea le permitió llegar a más profesores, estudiantes, niños y padres y sensibilizarlos respecto de la prevención de la ciberdelincuencia. Esa modalidad también brindó la posibilidad a un número mayor de funcionarios de instituciones y gobiernos de profundizar en la comprensión de la ciberdelincuencia, la importancia de la ciberseguridad y el uso de la tecnología con fines delictivos. En Asia Sudoriental, África y América Latina se realizaron actividades de sensibilización destinadas a más de 24.400 personas.

33. En esas mismas regiones la UNODC inició campañas de prevención de la ciberdelincuencia en los medios sociales y la televisión, dirigidas a niños y estudiantes. En África se puso en marcha en los medios sociales en francés, inglés y portugués. En El Salvador y Guatemala se iniciaron otras en la televisión nacional. En Guatemala la campaña se llevó a cabo en asociación con la Televisión Azteca, bajo el tema “Internet en tiempos de confinamiento”. La campaña recibió 28,5 millones de visitas.

34. A causa de la pandemia de COVID-19, las escuelas cerraron con frecuencia y debieron realizar sus actividades en línea. En El Salvador la UNODC elaboró para las clases virtuales un protocolo de respuesta a los delitos cibernéticos, y capacitó a 650 empleados de dependencias de tecnología de la información y profesores de informática.

VII. Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético

35. La UNODC presta apoyo sustantivo y de secretaría a la labor del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético. El Grupo de Expertos analiza la ciberdelincuencia y las correspondientes medidas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado frente a ese fenómeno. Esto incluye el intercambio de información sobre legislación nacional,

mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente al delito cibernético a nivel nacional e internacional y proponer respuestas nuevas. Fue creado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal con arreglo a la resolución [65/230](#) de la Asamblea General, en que la Asamblea hizo suya la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución, aprobada en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. El mandato antes mencionado se renovó en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y que la Asamblea General hizo suya en su resolución [70/174](#).

36. El Grupo de Expertos ha celebrado seis reuniones, en 2011, 2013, 2017, 2018, 2019 y 2020. En su resolución 26/4 la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal le solicitó que prosiguiera su labor, decidió que dedicara sus reuniones futuras a examinar de manera estructurada cada una de las cuestiones principales que se abordan en los capítulos 3 a 8 del estudio y lo alentó a que elaborara y le presentara posibles conclusiones y recomendaciones. La reunión de evaluación, la séptima del Grupo, tendrá lugar del 6 al 8 de abril de 2021.

37. La sexta reunión se había previsto inicialmente para los días 6 a 8 de abril de 2020, pero debió aplazarse a causa de la pandemia de COVID-19. Tras aprobarlo la Mesa ampliada, se celebró del 27 al 29 de julio de 2020, con la presencia del Presidente y representantes de la secretaría en la sala de reuniones, la asistencia de todos los demás participantes en línea e interpretación simultánea mediante una plataforma virtual. En esa reunión el Grupo de Expertos se centró en la cooperación internacional y la prevención del delito cibernético. Una vez más, se expresaron opiniones divergentes respecto de si se requería un nuevo instrumento jurídico universal o global sobre la ciberdelincuencia en el marco de las Naciones Unidas. Se señaló al Grupo que desde su reunión anterior se habían producido novedades que se habían reflejado en la aprobación por la Asamblea General de la resolución [74/247](#), en que la Asamblea había decidido establecer un comité intergubernamental especial de expertos de composición abierta, representativo de todas las regiones, a fin de elaborar una convención internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos (véase más arriba).

38. En la misma reunión se determinó que la rápida ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca era una de las condiciones más importantes para que las medidas contra el delito cibernético y otros delitos que requerían pruebas electrónicas fueran eficaces. Se subrayó la importancia de la creación de redes para mejorar la cooperación internacional en la lucha contra el delito cibernético. Asimismo, el Grupo examinó la prevención del delito cibernético como un componente importante de las políticas y estrategias nacionales para hacer frente a las amenazas que planteaba el delito cibernético. Los participantes consideraron, en general, que las estrategias de interesados múltiples en materia de ciberdelincuencia eran un elemento preventivo fundamental en la lucha contra ese tipo de delito.

39. Dados los problemas de la conexión a Internet y la reducción de la duración de las reuniones conforme a su nuevo formato, en el informe de la reunión se incluyó una lista de conclusiones y recomendaciones preliminares, preparada por el Relator con arreglo a los debates y deliberaciones celebrados en ella ([UNODC/CCPCJ/EG.4/2020/2](#)). Esas conclusiones y recomendaciones preliminares, junto con las resultantes de las reuniones del Grupo celebradas en 2018 y 2019, se seguirán examinando en la séptima reunión, prevista para los días 6 a 8 de abril de 2021, a fin de elaborar una lista consolidada y completa de las conclusiones y recomendaciones aprobadas y presentarla a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.